# SOPTIME



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leges obligarán en la Poninsula, islas Baleares y Canarias, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el dia en que termina la in serción de la leg en la "Gaceta oficial». (Art. 1º del Código civil: No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, ses cualquiera la Antoridad de que proceda, como no se orde-ne por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto debau remitir e à la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION

30 la ezoital, un mes, pago nectantaco. Fuera, por razon de françoso, tramestre. . 19

ADMINISTRACION E IMPRENTA Calle de Victorio. 1 y Sta. Eulalia, 2.

Los annucios de sebastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en et Emetin y que no gocen de franquicia de inserción, se inserraran, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 centimos de peseta cada linea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertara en el Beietin ningun anuncio de subasta para servicios públicos, como Lo e consigne en ellos la obligación que contras el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma sa hubiesen publicado.

#### PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» num. 240 de 29 Agosto.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### EXPOSICIÓN

Señora: El Código de Justicia militar dispone que los individuos procedentes del Ejército sentenciados por la jurisdicción de Guerra à determinadas penas vuelvan al servicio de las almas, una vez extinguidas aquéllas, para completar en Cuerpos de disciplina el tiempo de su empeño, con arreglo á los preceptos de la ley de Reclutamiento y Reemplazo.

En las presentes circunstancias esos penados pueden ser útiles en la campaña de Cuba, si se anticipa, para que en ella tomen parte, su reintegro en las filas, organizandose convenientemente compañías disciplinarias, de conformidad con las prescripciones legales, que habrian de aplicarse cuando respectivamento salieren de los establecimientos penitenciarios en que hoy se ha!lan confinados.

Se trata sólo, por consiguiente, de ; llevar al Ejército de operaciones en ! la gran Antilla elementos que, en las mismas condiciones en que se les destine à defender ahora los intereses de la patria, habrian de figurar más tarde en los Cuerpos de disciplina, con menos ventaja probablemente para el servicio de la Nación y del Estado.

A la vez, y en atención al que presten en campaña, es justo abrir- ! les la perspectiva de un indulto parcial ó total, según los méritos que contraigan peleando por el honor de la bandera y la integridad del te-

rritorio. Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 24 de Agosto de 1895.= Señora: A L. R. P. de V. M., Marcelo de Azcárraga.

#### REAL DECRETO

A propuesta de Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se suspende la ejecución de las sentencias dictadas contra los individuos y clases de tropa condenados por Tribunales militares à penas que no sean perpétuas, y terminadas las cuales deban servir en Cuerpo de disciplina el tiempo que les falte para complir en filas el que exige la ley de Reclutamiento y Reemplazo, destinándoseles desde luego à la campaña de Cuba, con excepción de aquellos à quienes por la gravedad de sus condenas, mala conducta ó falta de aptitud fisica, no sea conveniente comprender en este beneficio.

Art. 2.° El General en Jefe del Ejército de dicha isla organizará con este personal el número de compañías de disciplina que estime oportuno, ya sueltas ya afectas á determinados batallones, ó reorganizarà la brigada disciplinaria con destino precisamente à las ope-

raciones de guerra. Art. 3.º Para premiar el mérito contraido por estos individuos, tanto en los combates como en las penalidades inherentes à la campaña, se le propondrá para rebajas sucesivas de sus condenas y se concederà indulto total à todos los que, batiendose bizarramente, fueron gravemente heridos. Los que habiéndose hecho varias veces acreedores à recompensa o faltandoles corto tiempo para cumplir su condena, contraigan nuevos méritos después de obtenido indulto, serán recompensados en igual forma que los demás soldados del Ejército.

Art. 4.° Los sentenciades á nuevas penas de privación de libertad, sufrirán éstas y el resto de sus anteriores condenas en los presidios de Cuba ó la Península.

Art. 5.° El General en Jefe del Ejército de Cuba propondrá, terminada la campaña, para el indulto total ó parcial de sus condenas, á los individuos que, no habiendo sido aún objeto de gracia, fuesen merecedores de ésta. A todos se les expedirán sus licencias por los Cuerpos en que últimamente hayan servido, especificando los servicios prestados que les hagan dignos de

su proceder.

Art. 6.° Los declarados inútiles para servir en aquel ejército, por consecuencia de enfermedades adquiridas en la campaña, ingresarán en el disciplinario de Melilla por el tiempo que sus compañeros permanezcan en Cuba.

Art. 7.° Todos los individuos del Ejército condenados, ó à quienes en lo sucesivo se condene à penas que deban sufrir en la penitenciaria militar de Mahón, excepto los procedentes de Guardia civil y Carabineros, que no tengan compromiso por la ley de Reclutamiento y Reemplazo, y los del Ejército de Filipinas, serán destinados al de Cuba por el tiempo que sirvan los de su reemplazo ó aquellos que ingresaron en filas en igual fecha, siendo propuestos también para indulto ó rebaja de condena cuando por su comportamiento se hagan acreedores á dicha gracia.

Art. 8.º Por el Ministerio de la Guerra se dictarán las disposiciones convenientes para cumplimiento de este decreto.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.-María Cristina.-El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

#### EXPOSICIÓN

Señora: El reglamento del Cuerpo eclesiástico del Ejercito, aprobado por Real decreto de 17 de Abril de 1889, al tratar de la constitución de aquél, señala como segunda categoria del mismo la de Asesor del Vicariato; como tercera, la de Subdelegado Teniente Vicario; y como cuarta, la de Cura de distrito milita; pero el art. 39 del propio reglamento establece que, las vacantes de Asesor y Subdelegados Tenientes Vicarios, se cubran por elección entre los Curas de distrito que reunan determinadas condiciones; es decir, que según este precepto, al producirse la vacante del funcionario que constituye la segunda categoria, debe hacerse caso omiso, para la elección del que haya de ocuparla, del personal que forma la tercera categoria, sin tener en cuenta los principios legales y las reglas naturales y lógica del ascenso.

Tal anomalia ha motivado que el Provicario general castrense solicite la reforma del citado art. 39, que encuentra opuesto, no sólo á la equidad y á la justicia, sino también à lo dispuesto en materia de

la consideración correspondiente à pascensos para todas las clases del Ejército. Así, igualmente, lo han reconocido el Consejo Supremo de Guerra y Marina y el de Estado en pleno, quienes en razonados informes ponen de manifiesto la necesidad de la reforma indicada, à fin de armonizar el artículo de que se trata con la que es ley común para todas las clases militares.

Cierto que el Cuerpo eclesiástico del Ejército no tiene aun definida la asimilación militar que corresponde à cada uno de sus empleos, pero no es menos cierto que en su actual organización existen diferentes categorías, à las que corresponden distintas funciones, sueldos, preeminencias y ventajas; y que siendo el Cuerpo de referencia uno de los que la ley constitutiva incluye entre los auxiliares del Ejércite, no puede menos de aplicarsele sus preceptos en materia tan importante como la de ascensos, si bien respecto al cargo de Asesor no puede aceptarse en absoluto el principio de rigurosa antigüedad por las condiciones de idoneidad que son necesarias para ejercerlo, à más de que no debe privarse al Provicario general castrense de cierta facultad, como la tienen todos los Prelados para elegir la persona que con sus luces y experiencia haya de asesorarle.

Otro punto tratado en la propuesta del Provicario general castrense es la reforma también del art. 41 del mismo reglamento, según el cual, los Capellanes condenados por virtud de expediente canónico. gubernativo ó judicial, no podrán jamás obtener los empleos de Teniente Vicario, Asesor ni Auditor Secretario del Vicariato.

Sobre este particular son igualmente unanimes los informes de los Cuerpos consultivos expresados, los cuales opinan que el Clero castrense se halla sujeto à las prescripciones del Código de Justicia militar, en el que se dan reglas precisas para consignar las notas, desfavorables, así como para la invalidación de las mismas cuando proceda. No hay razón, por lo tanto, para mantener, con carácter de perpetuidad, la inhabilitación de que trata el art. 41, el cual, por otra parte, ha sido virtualmente derogado por el vigente Código, cuyos, preceptos debe declararse que son aplicables al Cuerpo eclesiástico, dejando à salvo desde luego los efectos que puedan producir las correcciones o castigos que á sus individuos se impongan por la potestad eclesiástica, aun cuando alcan-

cen al orden temporal en la carrera militar de los mismos.

Fundado en lo expuesto, y con objeto de remediar las deficiencias apuntadas de que adolece el reglamento del Cuerpo eclesiastico del Ejercito, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter à V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 24 de Agosto de 1895.-Senora: A L. R. P. de V. M., Marcelo de Azcarraga.

#### REAL DECRETO

Tomando en consideración las razones expuestas por el Provicario general castrense, y de conformidad en lo esencial con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y por el de Estado en pleno, à propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina

Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente: Articulo 1.º El art. 39 del reglamento del Cuerpo eclesiástico del Ejército, aprobado por Real decreto de 17 de Abril de 1889, se redactará en los términos siguientes:

«La vacante de Asesor del Vicariato se proveerá por elección entre los Subdelegados, Tenientes Vicarios de distrito militar que reunan las condiciones determinadas en el artículo 37. Si el elegido no fuese el más antiguo, servirá el cargo en comision hasta que por antigüedad le corresponda ocuparla.

Las vacantes de Subdelegados, Tenientes Vicarios, se proveerán por antigüedad sin defectos en los Curas de distrito que reunan las condiciones señaladas en el art. 37, con vista de los expedientes personales y hojas reservadas de servicios à que se refiere el art. 42.»

Art. 2.° El art. 41 del expresado reglamento será sustituído por el si-

guiente.

«Las penas ó correcciones impuestas á los individuos del Cuerpo eclesiástico no tendrán otros efectos que los determinados por las leyes, observándose las prescripciones del Código de Justicia militar para consignar las notas en las hojas de servicios y hechos y para la invalidación de las mismas, salvo el caso de que, proviniendo dichas notas de causas ó expedientes canónicos, corresponda resolver sobre el particular á la potestad eclesiastica.»

Dado en San Sebastián á veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.-Maria Cristina.-El Ministro de la Guerra, Marcelo

de Azcárraga.

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Autorizado por la vigente ley de Presupuestos el pase al Ejército de operaciones de Cuba de los segundos Tenientes de la reserva gratuita que lo soliciten y sean necesarios para el servicio, con la ventaja de ingresar en la escala de reserva retribuida del Arma ó Cuerpo de su procedencia, y considerando que de concederse el expresado empleo de segundo Teniente de la reserva gratuita, conforme al Real decreto de 16 de Diciembre de 1891 (C. L. núm. 478), à los sargentos licenciados que desempeñen destino civil, obtenido en virtud de lo dispuesto en la Real orden circular fecha 12 de Noviembre último (C. L. número 311), por la que se rebaja á seis años el tiempo de servicio para poder aspirar à ciertos destinos, podran aquellos considerarse comprendidos en el art. 24 de la citada ley de Presupuestos y creerse con particulares para contratar la ena-

opción à los beneficios que la misma otorga à los actuales Oficiales de dicha reserva especial que cuentan doce años de servicio, condición que se exigia para alcanzar destino civil, y por consiguiente el citado empleo cuando se publicó el mencionado Real decreto, considerando que los seis años de servicios como principal condición de idoneidad que dichos individuos han de poseer para el desempeño del empleo de Oficial en activo, no parece suficiente garantia, y su concesión se prestaria además á injustas desigualdades, por cuanto à los actuales sargentos en filas se les exige cuando menos doce años de servicio activo y seis de empleo para ser promovidos à segundos Tenientes de la escala de reserva; y teniendoen cuenta la conveniencia de ampliar el plazo de dos meses que à partir del dia 16 de Diciembre de 1891 se fijó para que los sargentos licenciados comprendidos en el artículo 2.º del Real decreto de aquella fecha pudiesen solicitar el pase à la reserva gratuita con el empleo de Oficial, puesto que muchos de ellos no pudieron efectuarlo oportunamente por causas ajenas á su voluntad, así como también las razones de equidad que existen para incluir en esta disposición á los sargentos procedentes de la Guardia civil y Carabineros:

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo si-

guiente:

Primero. Los sargentos en activo ó licenciados que pasen á desempeñar un destino civil en virtud de lo prevenido en Real orden circular de 12 de Noviembre de 1894, antes citada, carecen de derecho á los beneficios del Real decreto de 16 de Diciembre de 1891.

Y segundo. Se concede un nuevo plazo de dos meses, á contar desde la fecha de esta circular, para que los sargentos licenciados á que se refiere el art. 2.º de dicho Real decreto, comprendiendo entre ellos á los de la Guardia civil y Carabineros, puedan solicitar por medio de instancia el empleo de segundo Teniente de la reserva gratuita del Arma, Cuerpo ó Instituto de su procedencia, siempre que, además de los requisitos prevenidos en los artículos 3.º y 6.º del mismo, acrediten haber observado una conducta intachable desde su separación de las filas, y tengan buenas notas en sus filiaciones.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1895.—Azcárraga.—Señor.....

#### Cuarta sección.

Número 541.

COMISARÍA DE GUERRA

DE MURCIA

Anuncio.

El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros de esta plaza,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado por la Superioridad y orden del Excmo. Sr. Intendente Militar del tercer Cuerpo de Ejército, de 26 del actual, el día 5 de Octubre á las once de su mañana, tendrá lugar en las Comisarias de Guerra de Madrid, Valencia, Alicante, Cartagena y la de esta plaza, sita en la fabrica del Salitre, segunda convocatoria simultánea de proposiciones

jenación del monte y Castillo de la Concepción, situado en la plaza de Cartagena, de propiedad del Estado, con arreglo à los pliegos de condiciones económico-facultativas, económico legales y precio límite que rigieron en la primera y segunda subasta y primera convocatoria celebradas, más el pliego de condiciones adicional al de las económico-legales que estarán de manifiesto en las citadas Comisarias todos los dias no feriados de nueve de la manana à la una de la tarde, asi como el plano que expresa el poligono del terreno que se trata de enajenar, insertándose a continuación del presente anuncio el modelo de proposición.

Murcia 28 de Agosto de 1895.—Ignacio Gil.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..... habitante en.... calle o plaza de..... númerc.... según cédu!a persona! que exhibe número..... se compromete à adquirir los terrenos que comprende el monte y Castillo de la Concepción, sito en la plaza de Cartagena y que expresa el plano de los mismos que se halla unido al expediente, por el tipo de (tantas) pesetas, la cantidad se expresará en letra.

Todo con arreglo á los pliegos de condiciones que rigen en la presente convocatoria que acepta en todas sus partes, acompañando el talón de depósito, importante (tantas) pesetas como garantia de esta proposición.

(Fecha y firma del proponente.)

### Quinta sección.

Número 547.

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIOES

DE LA ZONA 9.º DE ESTA PROVINCIA

Anuncio de cobranza.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se hace público por medio del presente anuncio que en los diez primeros dias del mes de Septiembre próximo, se recibirán sin recargo alguno en la oficina de esta recaudación situada en la calle de los Apóstoles núm. 8, 2.º piso, las cuotas de los contribuyentes que no la hubiesen hecho efectivas durante el tiempo que ha estados abierta la cobranza del actual trimestre en los pueblos y diputaciones comprendidos en esta zona y que á continuación se expresan:

Distritos municipales.

Pacheco, Pinatar y San Javier.

Diputaciones.

Los Martinez, Valladolises, Lobosillo, Baños y Mendigo, Cañadas de San Pedro, Jerónimo y Avileses, Corvera, Jurado, Sucina, Gea y Truyols y Balsicas.

Murcia 27 de Agosto de 1895.-El Recaudador, P. O., Mariano Munoz.=V.° B.°.: El Tesorero, F. Delgado.

#### Sexta sección.

Número 553. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Se hace saber: Que terminado I mandado, Antonio Más.

por la Junta repartidora de consumos el reparto vecinal para el actual año económico 1895 à 96, queda expuesto al público en la Secretaria municipal por término de ocho dias, à contar desde que aparezca inserto este edicto en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes sujetos al mismo puedan hacer las reclamaciones que à su derecho convenga; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirán ninguna.

Abanilla à 29 de Agosto de 1895. -El Alcalde, Carlos Galán.

#### Octava sección.

Número 540. JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Augusto de Nordenfels y Villar, Juez municipa! Letrado é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José López, vendedor ambulante de jamones y embutidos, del cual se ignora las circunstancias personales, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado sito en la calle de Cuatro Santos, número veintiuno, à prestar declaración en causa que se instruye por hurto, contra Manuel Casaña Moreno; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Dado en Cartagena à veintisiete de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco .= Augusto de Nordenfels.=El Actuario, Adolfo Fuer-

> Número 548. JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Rafael Martinez y Molina, Abogado y Juez municipal suplente de esta ciudad de Cartagena y su término.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez dias que empezarán à contarse desde su publicación en el Boletin oficial de la provincia à Jaime Tonda Fernández y José Maria Bernal Fernández, soltero, jornalero, de veinte y diez y siete años de edad respectivamente, vecinos que fueron de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que en el indicado término comparezcan en este Juzgado à fin de celebrar juicio de faltas que se sigue contra el segundo por lesiones al primero; previniendoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena à doce de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco .= Rafael Martinez .= Por su

# INDICE

# de las materias contenidas en los Boletines oficiales publicados durante el presente mes de Agosto.

#### Día 1.º—Núm, 27.

Primera seccion.=Reales órdenes circulares, reconociendo sus créditos á varios soldados.

\_Idem autorizando el llamamiento de la reserva del 91.

\_\_Idem resolviendo varios expedientes de Aduanas

—Anuncios de cátedras vacantes en la Universidad de Oviedo, Institutos de Tarragona, Guadalajara, Cádiz, Santiago, Coruña, Huesca y Zaragoza.

Segunda seccion. = Circular del Gobierno civil recomendando la busca de un joven de Portman.

Tercera seccion.=Relación de las obras practicadas por administración, por la Comisión provincial en el mes de Junio.

Cuarta seccion = Requisitoria de la Au-

toridad militar de Lorca llamando à Juan Alfonso Diaz. —Anuncio sobre subasta de varios efectos

en el Arsenel de Cartagena.

Quinta seccion. = Edicto sobre cobranza

de contribuciones en la zona 11.ª

Sexta seccion.=Edicto sobre subasta de

bagajes en Lorca.

Octava seccion = Edicto del Juzgado de

Octava seccion. = Edicto del Juzgado de Cartagena sobre subasta de fincas.

—Idem del de la Catedral llamando à las personas à quienes les fueron sustraidas varias aves.

#### Día 2.—Núm. 28.

Primera seccion.=Real orden circular reconociendo sus créditos à varios soldados.

—Idem sobre organización de los refuerzos que han de enviarse al Ejército de ope-

raciones de Cuba.

—Anuncios de estar vacantes varias cátedras en los Institutos de Santander, Orense, Castellón, Pontevedra, Cuenca y del Car-

tedras en los Institutos de Santander, Orense, Castellón, Pontevedra, Cuenca y del Cardenal Cisneros.

Tercera seccion.=Relación que publica

la Diputación provincial, de las cantidades con que cada pueblo contribuye para cubrir el déficit del presupuesto general ordinario.

Quinta seccion.=Edicto sobre cobranza

de contribuciones.

Sexta seccion.—Edicto de la Alcaldia de

Cartagena sobre recaudación del impuesto de cédulas personales.

-Idem de la de Beniel, sobre cebranza de contribuciones.

#### Día 3.—Núm. 29.

Primera seccion.=Circular últimamente dictada por la fiscalía del Tribunal Supremo. Real orden circular sobre la forma en que pueden hacer su situación los reservistas que son llamados á las filas.

-Anuncio de hallarse vacante una câtedra en la Universidad de Barcelona.

· Cuarta seccion. = Circular autorizando à los individuos de la reserva gratuita para pedir su traslado al ejército de Cuba.

Quinta seccion = Relación de individuos que tienen débitos con la Hacienda por impuestos de canon de superficie de minas.

Sexta seccion. = Anuncio sobre subasta de los arbitrios de la feria en esta capital. 
—Idem sobre subasta del servicio de ba-

gajes en Totana.

#### Día 4.—Núm. 30.

Primera seccion.=Real orden revocando un fallo de la Junta arbitral de la Aduana de Irún.

—Anuncio de la Dirección general de Instrucción pública anunciando varias cátedras vacantes en las Universidades de Valladolid, Granada, Sevilla, Santiago y Zaragoza é Institutos de Mahón y Casariego de Tapia.

Segunda sección = Anuncios del Gobierno civil sobre subasta de espartos en Yecla, aprovechamiento de aguas y sanidad.

-Idem de haber solicitado D. Aifonso Pérez Huertas, de Cartagena, 144 pertenencias para la mina "Alfonsita".

Cuarta seccion.—Requisitoria llamando Juan Cantón Jiménez, recluta del reemplazo del 94, natural de La Unión.

-Precios que han de regir en la subasta para contratar el servicio de subsistencias militares de esta plaza.

Quinta seccion. —Anuncio de hallarse vacante en esta provincia las zonas 6.º, 8.º y 13 de recaudadores de la contribución.

—Idem de hallarse expuesto al público en la Administración de Hacienda el repartimiento extraordinario de la riqueza urbana para 1885-86.

Sexta seccion.=Edicto de la Alcaldia de Pacheco sobre quedar terminado el repartimiento del impuesto de consumos.

—Idem de la de Alhama sobre quedar formadas las secciones de contribuyentes vecinos de dicho pueblo designando Vocales. —Anuncio de la de Yecla sobre subasta

de bagajes.

Octava seccion = Lista publicada por la Audiencia de los Jurados correspondientes à los Juzgados de San Juan y de la Catedral.

#### Día 6.—Núm. 31.

Primera seccion. = Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos segundos de Sanidad militar.

Segunda seccion. = Edicto sobre hal er solicitado D. Jacinto Alcaraz cuatro pertenencias para la mina «Lealtad».

Cuarta seccion.==Edicto sobre llamamientos de los reservistas del 91.

—Idem de la Autoridad militar de Cartagena llamando à Pedro Valcàrcel Sampol. ! Quinta seccion.—Edisto sobre recaudación de contribuciones en Cartagena, y en la zona 3.ª

Sexta seccion.=Edicto sobre formación de las listas de contribuyentes que pueden componer la Junta municipal de Murcia.

Octava seccion. Edicto del Juzgado de Yecla sobre haber solicitado el Registrador de la Propiedad D. León Navarro de Castilla, su jubilación y devolución de fianza.

—Idem del de Cartagena llamando à los hermanos José y Julian (a) Los Cachorros. —Continuación de la lista de Jurados.

#### Día 7.--Núm. 32.

Segunda seccion. = Servicios prestados la fuerza de vigilancia de Cartagena y La Unión durante el mes de Julio.

—Edictos de haber solicitado D. Alfonso Pérez Huertas cinco pertenencias para la "Negritan y doce para la "Rafaelitan.

Tercera seccion = Presupuesto ordinario de la Diputación provincial para el año económico de 1895-96.

Cuarta seccion.=Cuentas de las factorias de utensilios y subsistencias de Cartagena, correspondientes à la tercera decena de Julio.

Quinta seccion.=Relación que publica la Intervención de Hacienda, de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de Septiembre.

Octava seccion.=Edicto del Juzgado de San Juan llamando á los que se crean con derecho à la herencia de D. Diego López Belmonte.

-Citación del de Cartagena llamando à D.º Rosa Vilaplana.

--Requisitoria del de San Juan llamando à Esteban Castillo Jiménez.

-Continuación de listas de Jurados.

#### Día 8.—Núm. 33.

Primera seccion.=Relación de destinos vacantes.

Tercera seccion. = Anuncio de oposicio ·
nes para la provisión de varias becas en la
Universidad de Salamanca.

Cuarta seccion.=Edicto llamando para que se presente en el acorazado "Pelayon al

que se presente en el acorazado "Pelayon al marinero Juan Rodriguez Ortega.

Sexta seccion.=Edicto de la Alcaldia de

Librilla sobre subasta de bagajes.

—Lista de asociados que han de formar parte de la junta municipal de Pinatar.

Octuva seccion = Continuación de listas de Jurados.

Anuncio de la Sociedad minera "Estrel!a de Almagreran

#### Día 9.—Núm. 34.

Primera seccion.=Real decreto concediendo socorros á las familias de los reservistas que son llamados á las filas

—Idem concediendo ascenso en la scala de reserva à los sargentos que reunan varias condiciones.

-Relación de destinos vacentes.

-Decreto aprobando el proyecto de reforma del cauce del Reguerón. Segunda seccion.=Anuncio sobre exen-

ciones de reservistas.

Quinta seccion. = Anuncio sobre cobranza
de contribuciones.

Sexta seccion.=Edictos de la Alcaldia de Yecla sobre subastas de arbitrios.

de Yecla sobre subastas de arbitrios.

Octava seccion. — Continuación de las listas de Jurados.

#### Día 10.—Núm. 35.

Tercera seccion.=Cuentas de la Casa de Misericordia.

-Anuncio de la Escuela Normal supe-

rior de maestros, declarando abierta la matricula para el próximo curso.

-Conclusión de la relación de destinos vacantes.

Cuarta seccion. = Edicto de la Capitania general de Cartagena anunciando oposiciones para diez plazas de Maquinistas tercero de la Armada.

—Requisitoria de la Autoridad militar de Lorca llamando à Vicente Alcoba ⊱ánchez. Quinta seccion —Anuncio de la Tesore-

ria de Hacienda declarando cesantes los Agentes ejecutivos de las zonas tercera y cuarta de esta provincia.

Sexta seccion. = Edicto de la Alcaldia de Lorca sobre subasta de arbitrios.

Octava seccion.=Edicto del Juzgado municipal de Aguilas sobre subasta de tincas. —Continuación de listas de Jurados.

#### Día 11.—Núm. 36.

Primera seccion.=Real orden circular relativa al Real decreto del 3 del actual por el que se conceden pensiones, à las familias de los reservistas del reemplazo del 91 que se incorporen à filas y no cuenten con recursos para subsistencia.

—Idem recordando à las Comisiones provinciales que observen con exactitud los preceptos de la ley de Reemplazos vigente. —idem declarando prófugos à varios mo-

zos de Málaga.

Segunda seccion.=Edicto del Gobierno civil sobre Sanidad.

—Anuncio del instituto de segunda enseñanza sobre elección de Concejales de Instrucción pública.

Quinta seccion = Relación publicada por la Delegación de Hacienda, de las inscripciones expedidas á favor de corporaciones civiles con arreglo á las leyes desamortiza-

-Idem de los pleitos incoados ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo. Tercera seccion.=Cuentas de la Casa

provincial de Expósitos y Maternidad.

—Distribución de fondos provinciales para el presente mes.

-Edictos de las Alcaldias de Lorca, Archena, La Unión, Mula y Mazarrón, sobre subastas de arbitrios y otros efectos municipales.

#### Día 13.—Núm. 37.

Primera seccion.—Real orden circular sobre los que deseen ingresar en la recluta voluntaria para Cuba.

-Idem relativa al camplimiento de las disposiciones vigentes sobre el alistamiento de mozos españoles residentes en el extranjero.

Segunda seccion. = Denuncias hechas en el Gobierno civil por la división de ferrocariles de Madrid durante el mes de Julio último y correctivos impuestos por dicho Gobierno.

Tercera seccion = 1 cta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el 12 del pasado mes de Julio.

Cuarta seccion.—Anuncio de la Comandancia de Carabineros de esta capital sobre compra de un caballo.

—Idem de esta Comisaria de guerra sobre la enajenación de monte y castillo de la Concepción de Cartagena.

Sexta seccion. - Edictos de las Alcaldías de Caravaca. Aguilas, Albudeite, Murcia. Villanueva y Pliego sobre asuntos municipales.

Octava seccion.—Edicto del Juzgado de Cartagena sacando à subasta varias fincas.

—Continuación de la lista de Jurados.

#### Día 14.—Núm. 38.

Primera seccion.—Decreto de la Dirección general de Obras públicas aprobando el acta de la subasta para la concesión de un tranvia, con tracción mixta de fuerza animal y de vapor, de Murcia à Alcantarilla y Espinardo.

Segunda seccion.—Edicto del Gobierno civil sobre haberse solicitado por D Francisco Gazque y Gazque, de Vélez Rubio, doce pertenencias para la mina "La Esfingen.

Tercera seccion.—Acta de la sesión cele-

brada por la Comisión provincial el día 13 del mes de Julio último.

Cuarta seccion.—Anuncio de la Comisaria de guerra de Cartagena sobre la enajenación del monte y castillo de la Concepción de aquella plaza.

—Idem de la Capitania general de Marina de Cartagena sobre hallarse vacante siete plazas de terceros practicantes de la Armada, que se cubrirán por oposición. Quinta seccion —Anuncio de esta Admi-

nistración de Hacienda sobre haber side!

nombrado Agente especial en esta provincia del gremio de cerillas y to la ciase de fósforos D. Fern ndo López Esteban.

Sexta seccion.—Édictos de las Alcaldias de Lorca, Moratalla, Ricote, Lorqui, Calasparra, Alguazas y Totana sobre asuntos municipales.

Octava seccion.=Edicto del Juzgado de Mula llamando à los herederos del Procurador fallecido D. José Moya Garrido para devolverles la fianza que tenía prestada.

—Idem del de Yecla llamando á un joven cuyas señas se ignoran.

-Conclusión de la lista Jurados.

#### Dia 15.-Núm. 39.

Primera seccion. = Real decreto sobre elección de los Consejeros de instrucción pública.

-Real orden llamando al servicio activo à 12.000 excedentes de cupo de 1894 -Idem sobre redención del servicio mili-

tar.

Segunda seccion. = Anuncio de subasta
para la conservación de la carretera del Pal-

mar à Mazarrón.

—Idem de haber solicitado D. José Bayo
12 pertenencias para la mina "Desengañon.

Tercera seccion = Cuentas de la Hijuela

de Expósitos de Cartagena.

Cuarta seccion = Anuncio de la Comisaría de Guerra de Cartagena sobre adquisición de leña, cebada y paja para las atenciones de esta Factoria.

Sexta seccion.=Cuentas de la Alcaldía de Aledo.

-Edicto de la de San Javier sobre quedar formado el repartimiento del impuesto de consumos.

Octava seccion.=Edicto del Juzgado de

la Catedral sobre declaración de herederos por muerte de D.ª Sofia Laguardia. —Cédula del de San Juan llamando á los padres de Mariano Menchón Abril, natural

de Sagunto

-Edictos del de Cartagena llamando à

Juan Hernández Soto, Ramón Martín Caballero y Santiago Villanueva Moreno.

#### Día 16.—Núm. 40.

Segunda seccion.=Anuncio de subasta de las obras de conservación de la carretera de Moratalla à la Fuente del Pino.

—Idem sobre expropiación de terrenos para la carretera de Archena à Ricote. Tercera seccion.=Distribución de fondos

provinciales

—Cu-ntas de la Junta provincial de Beneficencia, Hespital de San Juan de Dios y
Academia.

Quinta seccion.=Relación que publica la Delegación de Hacienda de las inscripciones expedidas à favor de las Corporaciones civiles.

Octava seccion := Edictos del Juzgado de Cartagena llamando à un sujeto descono-

—Cédulas del de Huéscar llamando á Juana, cuyos apellidos se ignoran por muerte de Agustín González Alcázar.

-Anuncio del Instituto provincial anun-

# Día 17.—Núm. 41.

ciando la apertura de la matricula, para el

Primera seccion.=Real orden circular excitando à las Diputaciones y à los Ayun-tamientos para que concedan algunos soco-rros à las familias de los reservistas

-Circular relativa al impuesto de cédulas personales.

Quinta seccion. = Relación que publica la Intervención de Hacienda, de los compradores de fincas y redimentos de censos de bienes desamortizados cuyas fincas serán declaradas en quiebra sino han satisfecho sus descubiertos antes del 17 de octubre.

Tercera seccion = Cuentas del Manicomio provincial. Sexta seccion. = Edicto de la Alcaldia de

Sexta seccion. = Edicto de la Alcaldia de Centi sobre estar terminado el reparto vecinal de consumos.

-! dem de la de Yecla sobre estar terminado el reparto de la contribución.

Octava seccion. = Edicto del Juzgado de San Juan llamando à los herederes de doña Matilde Torres Fanra.

# Día 18—Núm. 42.

-Auuncio del Sindicato minero de la

Primera seccion.=Real decreto indultando à Pedro Lax Guzmán, condenado por esta Audiencia à un año, 8 meses y 21 dias de pri sión correccional por disparo de arma de

-Anuncio de hallase vacante en la Universidad de Oviedo la catedra de Quimica.

Segunda secccion = Edicto sobre haber solicitado D. Pablo Nogues, nueve pertenencias para la mina "Consuelo", de mineral de hierro, sita en termino de Cartagena.

Cuarta seccion. = Anuncio de la Comisaria de Cartagena dejando en suspenso la celebración de la convocatoria para contratar la enajenación del monte y castillo de la Concepción.

-Relación de los reclutas excedentes de cupo del reemplazo del 94, correspondientes

à la zona de Albacete.

Quinta seccion .= Anuncio de la Delegación de Hacienda sobre poder redimirse del servicio militar los excedentes de cupo del último reemplazo hasta el dia 3 de Septiem-

-Idem sobre los débitos que hace al Tesoro el Ayuntamiento de Yecla.

-Edicto del recaudador de contribucio-

nes de la zona tercera de esta provincia sobre cobranza de las mismas. Sexta seccion .= Sesiones celebradas por

los Ayuntamientos de Cieza y Alhama en el pasado mes de Julio.

-Anuncio de la Alcaldia de Murcia sobre haber quedado expuestas al público, las relaciones de fondas, cafés, casas de huéspedes, posadas, mesones, casas de comidas y pastelerias, tiendas de comestibles y bebidas, carruajes de alquiler y trasporte, con las cuotas que corresponde pagar à sus duenos.

Octava seccion .= Edicto del Juzgado de Yecla sobre autos de juicio universal promovidos por el Procurador D. Francisco Gómez, en nombre de Juan Antonio Barceló Juan:

-Requisitoria del de Cieza llamando á Ginés Cascales Rubio (a) Cobetón.

-Edictos de los Juzgados de Cartagena v Lorca llamando á José M. Marin Fernández, á dos sujetos andaluces y al testigo Fulgencio Reverte.

#### Día 20.-Núm. 43.

Primera seccion .= Real orden desestimando una instancia presentada por Don Patricio Cledera, arrendatario del impuesto de cédulas personales en Madrid.

-Real decreto señalando el dia 21 de Septiembre para el ingreso en Caja de los

mozos del alistamiento actual.

-Anuncios de hallarse vacantes las cátedras de Historia Natural y Clinica Médica en las Universidades de Zaragoza y Santiago, respectivamente.

Cuarta seccion = Anuncio de la Comisaria de guerra de Murcia sobre haber quedado en suspenso la convocatoria para la enagenación del monte y castillo de la Concepción de Cartagena.

Quinta seccion .= Edictos de los Recaudadores de contribuciones de las zonas segunda y quinta de la provincia sobre cobranza de las mismas.

Sexta seccion. - Acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta capital en el pasado

mes de Julio.

-Edictos de las Alcaldias de Moratalla y Cartagena, sobre la recaudación voluntaria de la contribución y la subasta del servicio de bagajes, respectivamente.

Octava seccion .- Edicto del Juzgado de Lorca llamando á los que se crean con derecho á la herencia de D. Primitivo Fernández Fernández-Rufete, natural y vecino que fué de Aguilas.

Anuncio de la Sociedad La Purisima Con-

cepción.

#### Día 21.—Núm. 44.

Primera seccion .- Ley modificando dos articulos de la de 9 de Septiembre de 1857 sobre personal de las Secretarias de las Universidades.

-Real decreto sobre rectificación de las cartillas evaluatorias y plantilla del personal técnico de la Secretaria de la Comisión Central de evaluación y del servicio provincial agronómico.

-Anuncio de cátedras vacantes. Segunda seccion .= Circular prohibiendo el uso de uniformes parecidos à los milita-

res, à las bandas de música civiles. -Anuncio y pliego de condiciones para la subasta que ha de celebrarse para proveer de ropa y efectos al Hospital de San Juan de Dios.

Tercera seccion .= Precio medio fijado á los suministros militares en este mes.

Cuarta seccion, = Edicto de la Capitania general de Cartagena prorrogando hasta el 1.º de Octubre las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada.

Quinta seccion .- Edicto sobre recaudación de contribuciones. Sexta seccion .- Lista de asociados de

San Javier.

Octava seccion .- Requisitoria del Juzgado de Cieza llamando à Micaela Gil Hernan-

-Idem de los de San Juan y Cartagena llamando à Antonio Fernández Ugena y Angela Alearaz Martinez.

#### Día 22.—Núm. 45.

Primera seccion .= Real orden accediendo

à una instancia de D. Estanislao Rolandi, de Cartagena.

-Real decreto creando una Comisión permanente en el Ministerio de Fomento que se ocuparà de Exposiciones nacionales y extranjeras.

-Anuncio sobre renovación de la Junta de gobierno del colegio nacional de sordomudos y de ciegos.

-! dem sobre provisión de cátedras vacantes.

Segunda seccion. = Anuncio de subasta para la provisión de ropas y otros efectos à la Casa de Misericordia.

Cuarta seccion. = Auuncio de la Capitania general de Mazina de Cartagena llamando contratados por dos años, á doce primeros

maquinistas navales. -Idem de la Comisaria de Guerra de esta capital sobre suministro de pan y pienso á las tropas y ganados del ejercito y Guardia

civil, estantes y transeuntes en esta plaza. Quinta seccion .= Anuncio sobre recauda-

ción de contribuciones en Lorca y Aguilas. Sexta seccion. = Acuerdos del Ayuntamiento de La Unión en el mes de Mayo.

-Idem del de Aguilas en el mes de Julio -Lista de los asociados elegidos para la Junta municipal de Abarán.

-Edicto de la Alcaldia de Mula sobre estar terminados los repartos de las contribuciones territorial y pecuaria.

#### Día 23.—Núm. 46.

Primera seccion .- Real decreto y pliego de condiciones para llevar à efecto por medio de concurso público el arriendo de la expendición y cobranza de las cédulas personales en todas las provincias.

-Real decreto aprobando la nueva clasificación que tambiéu se cita, de los buques

de la Armada.

-Anuncio de estar vacante una cátedra en la Escuela de Bellas Artes de Málaga. Segunda seccion. - Anuncio de subasta sobre suministro de ropas á la Casa de Expósitos y Maternidad.

-Circular del Gobierno civil para que remitan sus cuentas los Ayuntamientos.

Quinta seccion. - Liquidación, que publica la Delegación de Hacienda, de los débitos del Ayuntamiento de Pliego.

S: xta seccion. - Edicto de la Alcaldia de Mula sobre estar terminado el repartimiento de la contribución.

-Lista de asociados de la Junta municipal de Ceuti.

-Edicto de la Alcaldia de Yecla, sobre recaudación de impuesto de cédulas persona-

-Anuncio de la Junta del Gremio de Fabricantes de Fosforos de España.

#### Día 24.—Núm. 47.

Frimera seccion.- Real decreto del Ministerio de Hacienda creando una Junta permanente que se denominará "Comisión codificadora de la Delegación de Hacienda públican.

-Real orden fijando la intervención de los Ingenieros agrónomos en los expedientes de aprovechamiento de aguas para riegos.

-Circular dando cuenta de haberse desechado la pretensión de que se oigan nuevas exenciones à los excedentes de cupo llamados al servicio de las armas.

Segunda seccion .- Anuncio de subasta para el suministro de ropas, al Manicomio provincial.

Quinta seccion.—Liquidación que publica la Delegación de Hacienda, de los débitos que hace el Ayuntamiento de Totana. -Edicto sobre recaudación de contribu-

ciones. Sexta seccion .- Edictos de la Alcaldia de Yecla sobre subasta de servicios municipa-

-Acuerdos tomados por el Ayuntamiento de La Union en el mes de Julio.

-Idem por el de Pacheco en el mes de Julio. -Edicto de la Alcaldia de Jumilla sobre

recaudación de contribuciones. -Lista de los Vocales asociados de la

Junta municipal de Albudeite y Ulea. Octava seccion .- Edicto del Juzgado de

Lorca sobre subasta de fincas embargadas. -Idem del de San Juan llamando á los herederos de José y Cándido Mateo Rápalo.

#### Día 25.—Núm. 48.

Segunda sección-Circular encargando la corrección de los intrusos en el arte de curar y las faltas de los Farmacéuticos por ausencias indebidas.

-Anuncio de haberse solicitado por don Alfonso Pérez Huertas, de Cartagena, permiso para eliminar aguas subalveas y de su conducción con las de manantiales ya iluminrdos, por la rambla del Cañarete y de Fuente-vieja en Perin, término de dicha ciudad.

-Relación rectificada que forma la Alcaldia de Cieza, de los propie arios cuyos terrenos han de ser expropiados para la construcción del trozo segundo de la carretera de Archena al Pinoso comprendida entre el final del trozo de carretera construído y Fortuna.

ra adquirir en la fábrica de la pólvora 80.000 kilogramos de agramizo el 9 de Septiembre.

Quinta seccion. - Rectificación de la liquidación de débitos al Tesoro, formada por el Ayuntamiento de Fuente-álamo.

Sexta seccion .- Acuerdos del Ayuntamiento de La Unión en Julio.

#### Día 27.—Núm. 49.

Segunda seccion.-Edicto del Alcalde de Lorca rectificando la relación formada por el Ingeniero Jefe de Obras públicas que ha verificado el replanteo de la carretera de segundo orden de Murcia à Granada, sección de Lumbreras à Velez Rubio.

-Edicto anunciando que por D. Manuel Bernal Aroca se han solicitado seis pertenencias para la mina "Edisson".

Cuarta seccion .- Anuncio de haber sido encontrados varios efectos en la Playa de la Rada de Escombreras.

Sexta seccion. - Lista de asociados para las Juntas municipales de Lorqui, Cotillas, Blanca, Ricote y Cieza.

-Edicto de la Alcaldia de Cieza, sobre subasta de consumos.

-Idem de la de Pliego, sobre estar terminado el repartimiento de guarderia rural. Octava seccion .- Requisitor a del Juzgado de Cartagena llamando à Celestino de San Nicolás y José.

---Idem del mismo Juzgado llamando á Antonio López Serrano.

#### Día 28.—Núm. 50.

Primera seccion.-Reales ord nes dando cuenta de la aparición del cólera en Shaghay y de la existencia de la peste babonica en Macao (China).

-Real orden circular del Ministerio de la Guerra, reconociendo sus créditos à varios soldados.

-Real orden autorizando la importación del devocionario editado por el Sr. Michaud de Lyon (Francia).

Octava seccion .- Auto del Juzgado de Mula declarando la ausencia de D. Juan Antonio Teruel y Celdrán, para todos los efectos legales.

-Edicto del de Almunia sobre robo de varios efectos que se citan.

#### Día 29.—Núm. 51.

Primera seccion.—Reales órdenes sobre fallos de la Junta arbitral de Barcelona y la de Alicante relativos á adeudos de aduanas. -Idem sobre la aparición del cólera en

Aleppo (Turquia Asiática). -- Real orden circular del Ministerio de la Guerra reconociendo sus créditos à va-

rios soldados.

Segunda seccion. - Relación de los Ayuntamientos que tienen descubiertos en la caja de primera enseñanza por el ejercicio de 1894-95.

-Circular para qua remitan los maestros al Gobierno civil los presupuestos de material.

Quinta seccion.—Relación que publica la Delegación de Hacienda de las inscripnes expedidas à favor de las corporaciones civiles.

-Edicto de subasta de fincas en la zona 7.2, casco de la capital.

Sexta seccion. - Acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Bullas en el mes de Julio. -Lista de Vocales asociados de las Juntas municipales de Abanilla y Aguilas.

Octava seccion .- Requisitoria del Juzgado de Cartagena llamando á Francisco Candel Baños.

#### Día 30.—Núm. 52.

Primera seccion.=Real orden del Ministerio de Hacienda sobre una instancia elevada por la Sociedad anónima «Unión franco española», solicitando que à las lámparas eléctricas de incandesce::cia se aplique la partida 23 del Arancel vigente de Aduana.

-Idem del Ministerio de la Guerra reconociendo sus créditos à varios soldados del regimiento Infantería de la Reina.

Segunda seccion. = Anuncio sobre expropiación de la superficie de la mina «San Manuel».

-Circular del Gobierno civil sobre la busca del marinero desertor de la Escuadra de instrucción de Cádiz, Autonio Navarro López.

-Anuncio sobre renuncia presentada por D. Antonio Centreras, de su mina «La Acacia», núm. 11.108.

Cuarta seccion .: : Anuncio de la Comisaria de guerra de Cartagena sobre subasta del monte y castillo de la .Concepción.

Quinta seccion .- Relación que publica la Delegación de Hacienda de las inscripciones expedidaS á favor de las Corporaciones civiles.

-Anuncio abriendo el pago de la Cuarta seccion - Anuncio de concurso pa- | mensualidad corriente á los indivi- |

duos de clases pasivas de esta provin-

Edicto de subasta de fincas en la zona 7.ª, casco de la capital.

Sexta seccion = Edicto de la Alcaldia de Jumilla sobre quedar expuesto al público el presupuesto extraordinario del corriente ejercicio.

-Idem de la de Calasparra sobre quedar terminado el repartimiento de la riqueza urbana.

-Lista de asociados de la Junta

municipal de Alguazas y Yecla. Octava seccion. = Edictos del Juzgado de la Catedral sobre declaración de herederos por fallecimiento de Bartolomé Martinez González y D Fran-

cisco Hernández Vidal. -Edicto del de Abanilla sobre juicio verbal seguido á instancia de Dou Nicolás Marco, contra Cayetano Gar-

-Idem del de Caravaca llamando á Juan Fernández.

-Alarde de causas que han de verse en el próximo cuatrimestre en la Audiencia de Murcia.

#### Día 31.—Núm. 53.

Primera seccion. - Exposición y Real decreto disponiendo que los individuos procedentes del Ejército sentenciados por la jurisdicción de Guerra á determinadas penas vuelvan al servicio de las armas.

-ldem id. sobre el reglamento del Cuerpo eclesiástico del Ejército aprobado por Real decreto de 17 de Abril

de 1889.

-Real orden circular autorizando por la vigente ley de Presupuestos el pase al Ejército de operaciones de Cuba de los segundos Tenientes de la reserva gratuita que lo soliciten y sean necesarios para el servicio.

Cuarta seccion.=Anuncio de la Comisarla de Guerra de Murcia, sobre enajenación del monte y Castillo de la Concepción.

Quinta seeccion.=Anuncio de cobranza de contribuciones en la zona

cha villa.

9.ª de esta provincia. Sexta seccion. Edicto de la la Alcaldia de Abanilla sobre quedar terminado el reparto de consumos de di-

Octava seccion = Edicto del Juzgado de instrucción de Cartagena llamando á José López, vendedor ambulante de jamones y embutidos y del municipal llamando á Jaime Tonda Fernández y José Maria Bernal Fernández.

-Indice de las materias contenidas en los Boletines del presente mes.

han dado cumplimiento à lo que està prevemido sobre el pago de derechos por anuncios desubastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

Pts. Cts

13 »

17 »

11 »

12 50

20 »

26 50

13 0

11 D

ABANILLA, por la subasta de puestos públicos. . ABANILLA, por la subasta de consumos.. . . . . . . ABANILLA, por la subasta del servicio del alumbrado... ABANILLA, por la subasta del degüello de reses. . . . . ALGUAZAS, por la subasta de consumos. . . ALGUAZAS, por la subasta de puestos públicos. . . . . ARCHENA, por la subasta de consumos à venta libre. . . ARCHENA, por la subasta del alumbrado. . . . . ALBUDEITE, por la subasta de consumos. . . . ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas. . . .

MURCIA .- - Imp. de Juan Hernández.